

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 917.
-**PROCESO:** SUCESIÓN.
-**DEMANDANTE:** FABIOLA CARMONA GRISALES y OTROS.
-**CUSANTE:** MARÍA DOLLY GRISALES DE CARMONA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2018-00556-00.**

TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el presente trámite se observa que los aquí interesados, por conducto de su apoderado judicial, allegan el trabajo de partición, mismo al que se le correrá traslado conforme lo prevé el numeral 1° del artículo 509 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORRER traslado por el término de cinco (05) días al trabajo de partición presentado por el apoderado de los interesados, conforme lo preceptúa el numeral 1° del artículo 509 del C. G. del P., para que si a bien lo tienen los mismos formulen objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

09
Amante.

Señor
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA : Proceso de sucesión intestada de la causante MARIA DOLLY GRISALES DE CARMONA. Trabajo de partición. Rad. 2018-556

JAIRO MORENO GOMEZ, abogado conocido dentro del proceso de la referencia, en mi calidad de apoderado judicial de la TOTALIDAD DE LOS INTERESADOS reconocidos por Su despacho, a Usted con respeto me permito presentar el **TRABAJO DE PARTICIÓN** que se me ha encomendado, actuación a la que accedo dentro de la oportunidad legal para ello y conforme a la voluntad de los beneficiarios, previas las siguientes

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1. La Señora Maria Dolly Grisales de Carmona falleció en esta Ciudad de Cali Valle el día 30 de noviembre del año 2.017, la cual fue sede última de su domicilio y el asiento principal de sus negocios.-
2. En vida la Señora Grisales de Carmona contrajo matrimonio con el Señor Fabio Antonio Carmona Rua el 22 de junio de 1.960, de conformidad con la ceremonia católica llevada a cabo en la Iglesia Parroquial de Montenegro Quindío.-
- 3.. Dentro de la precitada relación hubo las hoy mayores hijas **Fabiola Carmona Grisales, Myriam Carmona Grisales y Nydia Elena Carmona Grisales**, quienes por tanto están legítimamente llamadas a recoger la herencia de su desaparecida madre.-
- 4.. En la condición antes dicha el señor Carmona Rua así como las tres hermanas Carmona Grisales, concurrieron a este juicio como únicos interesados reconocidos por Su Juzgado, detentando la calidad de cónyuge superviviente, y de legítimos herederos, respectivamente, habida consideración que a las diligencias no concurrió persona distinta de ellos.-
5. Es esta una sucesión intestada ya que no se otorgó testamento alguno y no existe constancia de donaciones imputables a mejoras, legítimas o cuarta de libre disposición.-
6. El proceso cumplió todos los trámites de ley tales como la apertura del juicio de sucesión, el reconocimiento a los herederos, las publicaciones de rigor, la diligencia de inventarios y avalúos y ahora, finalmente, este trabajo de PARTICIÓN-ADJUDICACIÓN para el que se me ha facultado en el poder que ejercito y para el que se me ha designado por el Despacho a Su Digno Cargo.-

2. ACERVO HEREDITARIO

Conforme al avalúo dado a los bienes inventariados, tiene este acápite un valor de cuarenta y dos millones de pesos (\$ 42.000.000.00) M/cte., cifra esta que será la por

ADJUDICAR A LOS INTERESADOS reconocidos dentro de esta causa, dado que no existen pasivos por descontársele.-

3. MASA GLOBAL HEREDITARIA

3.1. ACTIVO

PARTIDA UNICA. El cincuenta por ciento (50%) del LOTE No. 26 de la Manzana 15 Urbanización Comuneros II, hoy Barrio Comuneros II de esta Ciudad de Cali Valle, según plano que se encuentra protocolizado mediante la Escritura No. 3.455 del 9 de diciembre de 1.987 otorgada en la Notaría Séptima (7ª) de esta Capital, lote que tiene un área de 105.00 M2 que hace parte de uno de mayor extensión codificado por la Oficina del Catastro Municipal con el Código Predial No. P038900 260000 y cuya nomenclatura urbana es la Calle 72J 28A-32, misma que corresponde a la Calle 72I 1 No. 28B2-32 que es la asignada en la actualidad por la Dirección de planeación Municipal de la Ciudad de Cali (ver certificado de tradición), inmueble cuyos linderos especiales de acuerdo a los títulos de adquisición son los siguientes, así :

SUROESTE. Con el Lote No. 27.-

NOROESTE. Con el Lote No. 17.-

NORESTE. Con el Lote No. 25; y,

SURESTE. Con la Calle 72J en 7.00 mts.-

TRADICIÓN: El bien que ha quedado determinado, fue adquirido por el cónyuge sobreviviente, Señor Fabio Antonio Carmona Rúa, estando ya casado con la causante, Señora Grisales de Carmona, mediante compra hecha a la Asociación de Adjudicatarios del Valle según consta en la Escritura Pública No. 1.922 del 17 de junio del año 1.991 otorgada en la Notaría 5ª de Cali, instrumentos este que fue en legal forma inscrito al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-367498 de la competente oficina del registro de instrumentos públicos y privados de la Capital Vallecaucana.-

AVALUO. La propiedad descrita tiene un valor catastral global de cuarenta y dos millones de pesos (\$ 42.000.000.00) M/cte.-

3.2 PASIVO

Teniendo en cuenta que los bienes que conforman el activo de esta sucesión se encuentran libre de deudas y/o gravámenes adquiridos en vida por el causante, tenemos en consecuencia que este, es decir el pasivo, es o se tiene por la suma de cero pesos (\$ 00.000).- M/cte.-

4. RESUMEN

Valor Total del activo.....\$ 42.000.000.00

Valor total del pasivo.....\$ 0.000.000.00

5. LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Del monto total del activo inventariado, o sea de la suma de cuarenta y dos millones de pesos (\$ 42.000.000.00) M/cte., habrá de hacerse repartición entre los interesados reconocidos y autorizados para actuar dentro de estas diligencias.-

6. DISTRIBUCIÓN Y PAGO DE LA HERENCIA

HIJUELA No. 1 PARA FABIO ANTONIO CARMON RUA con cédula No. 1.319.243

Tal y como ha quedado explicado y suficientemente detallado le corresponde por voluntad de la ley al señor Fabio Antonio Carmona Rua como cónyuge sobreviviente, en proporción de la mitad o sea del cincuenta por ciento del activo relacionado, y para pagársela se le hace la siguiente adjudicación: La mitad del cincuenta por ciento del activo descrito y que por tanto se aplica al LOTE No. 26 de la Manzana 15 Urbanización Comuneros II, hoy Barrio Comuneros II de esta Ciudad de Cali Valle, según plano que se encuentra protocolizado mediante la Escritura No. 3.455 del 9 de diciembre de 1.987 otorgada en la Notaría Séptima (7ª) de esta Capital, lote que tiene un área de 105.00 M2 que hace parte de uno de mayor extensión codificado por la Oficina del Catastro Municipal con el Código Predial No. P038900 260000 y cuya nomenclatura urbana es la Calle 72J 28A-32, misma que corresponde a la Calle 72I 1 No. 28B2-32 que es la asignada en la actualidad por la Dirección de planeación Municipal de la Ciudad de Cali (ver certificado de tradición), inmueble cuyos linderos especiales de acuerdo a los títulos de adquisición son los siguientes, SUROESTE. Con el Lote No. 27. NOROESTE. Con el Lote No. 17. NORESTE. Con el Lote No. 25; y, SURESTE. Con la Calle 72J en 7.00 mts.-

TRADICIÓN: El bien que ha quedado determinado, fue adquirido por el cónyuge sobreviviente, Señor Fabio Antonio Carmona Rúa, estando ya casado con la causante, Señora Grisales de Carmona, mediante compra hecha a la Asociación de Adjudicatarios del Valle según consta en la Escritura Pública No. 1.922 del 17 de junio del año 1.991 otorgada en la Notaría 5ª de Cali, instrumentos este que fue en legal forma inscrito al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-367498 de la competente oficina del registro de instrumentos públicos y privados de la Capital Vallecaucana.-

AVALUO. La propiedad descrita tiene un valor catastral global, en lo referente a esta sucesión, de cuarenta y dos millones de pesos (\$ 42.000.000.00) M/cte. y en consecuencia el valor de lo adjudicado corresponde a la suma de \$ 21.000.000.00 M/cte.- Vale La t hijuela de adjudicación efectuada a favor del seño FABIO ANTONIO CARMONA RUA la suma de veintiún millones de pesos (\$ 21.000.000.00) M/cte.-

HIJUELA No. 2 PARA FABIOLA CARMONA GRIZALES con cédula No. 31.886.243

Tal y como ha quedado explicado, y suficientemente detallado le corresponde por voluntad de la ley a la señora Fabiola Carmona Grisales como hija, y por tanto heredera de la causante, en proporción de una tercera parte tomados sobre el cincuenta por ciento del total del activo relacionado, y para pagársela se le hace la siguiente adjudicación: Una tercera (1/3) parte sobre el cincuenta por ciento del activo relacionado y que se aplica al LOTE No. 26 de la Manzana 15 Urbanización Comuneros II, hoy Barrio Comuneros II de esta Ciudad de Cali Valle, según plano que se encuentra protocolizado mediante la Escritura No. 3.455 del 9 de diciembre de 1.987 otorgada en la Notaría Séptima (7ª) de esta Capital, lote que tiene un área de 105.00 M2 que hace parte de uno de mayor extensión codificado por la Oficina del Catastro Municipal con el Código Predial No. P038900 260000 y cuya nomenclatura urbana es la Calle 72J 28A-32, misma que corresponde a la Calle 72I 1 No. 28B2-32 que es la asignada en la actualidad por la Dirección de planeación Municipal de la Ciudad de Cali (ver certificado de tradición), inmueble cuyos linderos especiales de acuerdo a los títulos de adquisición son los siguientes, SUROESTE. Con el Lote No. 27. NOROESTE. Con el Lote No. 17. NORESTE. Con el Lote No. 25; y, SURESTE. Con la Calle 72J en 7.00 mts.-

TRADICIÓN: El bien que ha quedado determinado, fue adquirido por el cónyuge sobreviviente, Señor Fabio Antonio Carmona Rúa, estando ya casado con la causante, Señora Grisales de Carmona, mediante compra hecha a la Asociación de Adjudicatarios del Valle según consta en la Escritura Pública No. 1.922 del 17 de junio del año 1.991 otorgada en la Notaría 5ª de Cali, instrumentos este que fue en legal forma inscrito al Folio

de Matricula Inmobiliaria No. 370-367498 de la competente oficina del registro de instrumentos públicos y privados de la Capital Vallecaucana.-

AVALUO. La propiedad descrita tiene un valor catastral global, en lo referente a esta sucesión, de cuarenta y dos millones de pesos (\$ 42.000.000.00) M/cte. y en consecuencia el valor de lo adjudicado corresponde a la suma de \$ 7.000.000.00 M/cte.-

Vale la hijuela de adjudicación efectuada a favor de FABIOLA CARMONA GRISALES la suma de siete millones de pesos (\$ 7.000.000.00) M/cte.-

HIJUELA No. 3 PARA NYDIA ELENA CARMONA GRISALES con cédula No. 66.834.627

Tal y como ha quedado explicado, y suficientemente detallado le corresponde por voluntad de la ley a la señora Nydia Elena Grisales como hija, y por tanto heredera de la causante, en proporción de una tercera parte tomados sobre el cincuenta por ciento del total del activo relacionado, y para pagársela se le hace la siguiente adjudicación: Una tercera (1/3) parte sobre el cincuenta por ciento del activo relacionado y que se aplica al LOTE No. 26 de la Manzana 15 Urbanización Comuneros II, hoy Barrio Comuneros II de esta Ciudad de Cali Valle, según plano que se encuentra protocolizado mediante la Escritura No. 3.455 del 9 de diciembre de 1.987 otorgada en la Notaría Séptima (7ª) de esta Capital, lote que tiene un área de 105.00 M2 que hace parte de uno de mayor extensión codificado por la Oficina del Catastro Municipal con el Código Predial No. P038900 260000 y cuya nomenclatura urbana es la Calle 72J 28A-32, misma que corresponde a la Calle 72I 1 No. 28B2-32 que es la asignada en la actualidad por la Dirección de planeación Municipal de la Ciudad de Cali (ver certificado de tradición), inmueble cuyos linderos especiales de acuerdo a los títulos de adquisición son los siguientes, SUROESTE. Con el Lote No. 27. NOROESTE. Con el Lote No. 17. NORESTE. Con el Lote No. 25; y, SURESTE. Con la Calle 72J en 7.00 mts.-

TRADICIÓN: El bien que ha quedado determinado, fue adquirido por el cónyuge sobreviviente, Señor Fabio Antonio Carmona Rúa, estando ya casado con la causante, Señora Grisales de Carmona, mediante compra hecha a la Asociación de Adjudicatarios del Valle según consta en la Escritura Pública No. 1.922 del 17 de junio del año 1.991 otorgada en la Notaría 5ª de Cali, instrumentos este que fue en legal forma inscrito al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-367498 de la competente oficina del registro de instrumentos públicos y privados de la Capital Vallecaucana.-

AVALUO. La propiedad descrita tiene un valor catastral global, en lo referente a esta sucesión, de cuarenta y dos millones de pesos (\$ 42.000.000.00) M/cte. y en consecuencia el valor de lo adjudicado corresponde a la suma de \$ 7.000.000.00 M/cte.-

Vale la hijuela de adjudicación efectuada a favor de NYDIA ELENA GRISALES la suma de siete millones de pesos (\$ 7.000.000.00) M/cte.-

HIJUELA No. 4 PARA MYRIAM CARMONA GRISALES con cédula No. 31.916.49

Tal y como ha quedado explicado, y suficientemente detallado le corresponde por voluntad de la ley a la señora Myriam Carmona Grisales como hija, y por tanto heredera de la causante, en proporción de una tercera parte tomados sobre el cincuenta por ciento del total del activo relacionado, y para pagársela se le hace la siguiente adjudicación: Una tercera (1/3) parte sobre el cincuenta por ciento del activo relacionado y que se aplica al LOTE No. 26 de la Manzana 15 Urbanización Comuneros II, hoy Barrio Comuneros II de esta Ciudad de Cali Valle, según plano que se encuentra protocolizado mediante la Escritura No. 3.455 del 9 de diciembre de 1.987 otorgada en la Notaría Séptima (7ª) de esta Capital, lote que tiene un área de 105.00 M2 que hace parte de uno de mayor extensión codificado por la Oficina del Catastro Municipal con el Código Predial No. P038900 260000 y cuya nomenclatura urbana es la Calle 72J 28A-32, misma que

61

corresponde a la Calle 72I 1 No. 28B2-32 que es la asignada en la actualidad por la Dirección de planeación Municipal de la Ciudad de Cali (ver certificado de tradición), inmueble cuyos linderos especiales de acuerdo a los títulos de adquisición son los siguientes, SUROESTE. Con el Lote No. 27. NOROESTE. Con el Lote No. 17. NORESTE. Con el Lote No. 25; y, SURESTE. Con la Calle 72J en 7.00 mts.-

TRADICIÓN: El bien que ha quedado determinado, fue adquirido por el cónyuge sobreviviente, Señor Fabio Antonio Carmona Rúa, estando ya casado con la causante, Señora Grisales de Carmona, mediante compra hecha a la Asociación de Adjudicatarios del Valle según consta en la Escritura Pública No. 1.922 del 17 de junio del año 1.991 otorgada en la Notaría 5ª de Cali, instrumentos este que fue en legal forma inscrito al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-367498 de la competente oficina del registro de instrumentos públicos y privados de la Capital Vallecaucana.-

AVALUO. La propiedad descrita tiene un valor catastral global, en lo referente a esta sucesión, de cuarenta y dos millones de pesos (\$ 42.000.000.00) M/cte. y en consecuencia el valor de lo adjudicado corresponde a la suma de \$ 7.000.000.00 M/cte.- Vale la hijuela de adjudicación efectuada a favor de MYRIAM CARMONA GRISALES la suma de siete millones de pesos (\$ 7.000.000.00) M/cte.-

7. COMPROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Valor total del activo sucesoral.....	\$ 42.000.000.00
Valor total del pasivo sucesoral.....	0.000.000.00
Valor total de la masa herencial global.....	42.000.000.00
Valor hijuela No. 1 para el cónyuge supérstite.....	\$ 21.000.000
Valor hijuela No. 2 para Fabiola Carmona.....	\$ 7.000.000
Valor hijuela No. 3 para Nydia Elena Carmona...	\$ 7.000.000
Valor hijuela No. 4 para Myriam Carmona.....	\$ 7.000.000
SUMAS IGUALES.....	\$ 42.000.000\$ 42.000.000.00

En los términos anteriores Señor Juez dejo presentado el TRABAJO DE PARTICIÓN-ADJUDICACIÓN que se me ha encomendado respecto de los bienes correspondientes a la sucesión de la referencia, el cual ruego a Usted APROBAR DE PLANO por no existir, como se desprende de lo actuado, a quien correr traslado del mismo.-

De la misma manera solicito a Su Señoría que por realizar esta actuación dentro de los términos de ley, en forma personal y directa, me dé por renunciado a los que se me llegaren a conceder para su elaboración, así como a los términos de notificación y ejecutoria de providencia favorable a estas pretensiones.- Su Señoría Decidirá ; Cordialmente,


JAIRO MORENO GOMEZ
I. P. No. 35.696 Minjusticia.
Carrera 5 No 12-16 Of. 801 Tels. 831292-8852385
Cel. 310-429 9431